Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.649- 087/19 **PARANA, viernes 10 de mayo de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4520 GOB

FACULTANDO A SUSCRIBIR CONTRATO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 22 GOB, de fecha 18 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó el modelo de contrato de locación de inmueble a suscribirse con el señor Mariano Pablo Castello, en concepto de alquiler de una propiedad con destino a la residencia del titular de este Poder Ejecutivo;

Que atento a que dicho contrato tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación requirió al señor Castello su voluntad expresa de proceder a una nueva contratación, por el período de enero a diciembre de 2019;

Que el titular del inmueble ha manifestado su conformidad a lo solicitado;

Que cabe destacar que la propiedad reúne las especificaciones estrictamente edilicias y constructivas acordes para la vivienda del titular de este Poder Ejecutivo y de su familia, como también a la de eventuales compromisos sociales y/o protocolares;

Que el Consejo de Tasaciones de la Provincia ha procedido a realizar el informe de inspección y tasación, y dictada la Resolución Nº 5.349/18 CTP;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 14º inciso b) de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 y modificatorias incluida la Ley Nº 8.964 (t.o. Dec. Nº 404/95 MEOSP), y artículo 118º quater del Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificatorios y complementarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase al señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, contador Edgardo Scarione, en representación del Estado Provincial, a suscribir un contrato de locación de inmueble con el propietario señor Mariano Pablo Castello, M.I. Nº 14.367.937, para la ocupación de una propiedad sita en esta ciudad, con destino a la residencia del titular de este Poder Ejecutivo, por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1.1.19, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al señor Mariano Pablo Castello las sumas que correspondan según lo dispuesto por el presente decreto, contra presentación de facturas o recibos conformados y en cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos por la AFIP y ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrenado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4521 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Silvia Raquel Aguirre, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2077231;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 8.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar el organismo a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2077231;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas

en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Silvia Raquel Aguirre, M.I. Nº 13.229.791, con domicilio legal en boulevard 25 de Mayo Nº 808 de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2077231, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4522 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando el contrato de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Micaela Angélica Quindt, M.I. Nº 37.224.488, por el que se establecen la cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la señora Micaela Angélica Quindt, previa inscripción en las categorías tributarias correspondientes ante AFIP y ATER, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, el monto establecido en la cláusula 4ª del referido contrato, por el periodo comprendido entre el 1.11.18 y el 31.12.18, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 4523 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de la licenciada Camila Fernández, personal con 18 horas cátedra de Nivel Superior interinas en la Facultad Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, al ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que mediante Resolución Nº 1.070/18 FCyT, de fecha 7 de marzo del corriente año, el decano de la referida facultad resuelve afectar a la licenciada Fernández para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a partir del 1.4.18 hasta el 31.3.19;

Que obra en autos la conformidad de la agente y del Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto se estima pertinente aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción de la licenciada Camila Fernández, M.I. Nº 31.689.860, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1.070/18 de la Facultad de Ciencia y Tecnología a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a partir del 1.4.18 hasta el 31.3.19.

Art. 2º — Dispónese que la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología comunicará mensualmente a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Fernández.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Fernández, a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4524 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Senador Provincial, doctor Ángel Francisco Giano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del señor Alcides Federico Demichelis, agente de la planta de personal permanente de la Gobernación, al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores - Bloque Frente para la Victoria, a partir del 12 de diciembre de 2018 por el término de un (1) año;

Que obra en autos la conformidad del agente y autorización del Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 12 de diciembre de 2018, al señor Alcides Federico Demichelis, M.I. Nº 28.809.501, Legajo Nº 193.960, agente de la planta de personal permanente en el ámbito de la Gobernación, por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Requiérase a la Honorable Cámara de Senadores un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Demichelis, el cual deberá ser remitido a la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º – Con copia del presente, remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Demichelis, a la Gobernación y a la Honorable Cámara de Senadores - Bloque Frente para la Victoria. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4525 GOB

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del señor Carlos Ramón Warles, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 27 de enero de 2019 y por el término de un (1) año;

Que obra en autos la conformidad del agente y autorización del titular de la citada Dirección General y del Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a partir del 27 de enero de 2019 al señor Carlos Ramón Warles, M.I. Nº 28.676.334, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, a la Honorable Cámara de Diputados, por el término de un (1) año.

Art. 2º — Requiérase a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Warles, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Ceremonial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por

el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º – Con copia del presente, remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Warles, a la Dirección General de Ceremonial y a la Honorable Cámara de Diputados. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4538 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 65º de la Constitución Provincial y 4º de la Ley Nº 7.296 y el proceso judicial incoado por la señora María Inés Buonocore en los autos caratulados "Buonocore, María Inés c/ Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otro s/ Ordinario - Indemnización de daños y perjuicios", Expediente Nº 23.239, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que se ha promovido demanda judicial por la señora María Inés Buonocore en su calidad de localidad del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 371 de Paraná con causa en un contrato de locación, celebrado con la Unidad Ejecutora Provincial, para funcionamiento de las oficinas del organismo, pretendiendo una indemnización, por la falta de pago de cánones por ocupación extracontractual;

Que esta relación locativa venció sin renovación de contrato en fecha 2.10.17 y la efectiva desocupación del inmueble ocurrió el día 25.8.18;

Que la actora manifestó su pretensión resarcitoria fijando un canon que tiene relación con los precios de mercado, pretendiendo que se le abone ese importa desde el vencimiento del contrato a lo que se opuso la Fiscalía de Estado al contestar la demanda;

Que llegados a la instancia conciliatoria judicial las partes han transado sus posiciones, encontrando un punto medio de acuerdo;

Que en opinión de la Fiscalía de Estado resulta conveniente a los intereses de la Provincia arribar a un acuerdo conciliatorio en esta instancia;

Que por todo esto y estando a lo expresamente previsto en el artículo 65º de la Constitución Provincial, en cuanto a "... la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje"; entiendo oportuno y equitativo en el marco de este proceso intentar arribar a un acuerdo toda vez que representaría una adecuada composición de intereses que preserve el patrimonio estatal y evite la asunción de mayores gastos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado, conforme lo prevé el artículo 4º de la Ley Nº 7.296, a formalizar con la actora María Inés Buonocore un acuerdo transaccional, en el marco de la demanda judicial "Buonocore, María Inés c/ Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros s/ Ordinario - Indemnización de daños y perjuicios, Expediente Nº 23.239", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Paraná, a cargo de la doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, de conformidad a a las pautas que resultan de los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4539 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el demandado Roberto Aquino en los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Aquino, Roberto s/ Apremio" Nº 15.684 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquino ha efectuado propuesta de pago en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados, interesando que, respecto de los intereses, se aplique la tasa activa del Banco Nación;

Que se ha practicado liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a pesos ciento seis mil trescientos noventa y ocho con ocho centavos ($ 106.398,08), comprensiva de capital de intereses;

Que, en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el artículo 4º inciso e) de la Ley Nº 7.296;

Que se ha procedido a liquidar las deudas aplicando al capital, en concepto de intereses, la tasa activa del Banco Nación, a efectos de que esta operación resulte más atractiva para los deudores, lo cual además redundará a favor del Superior Gobierno, ya que éste empieza a percibir en este momento el monto comprometido por el deudor;

Que este criterio sobre la aplicación de la tasa activa respecto de los intereses viene siendo aplicado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diferentes fallos, citando a título de ejemplo "Pérez, Claudia Marisa c/ Provincia de Entre Ríos" (13.3.01 - Publicado en: La Ley Online cita fallos Corte: 324:729);

Que por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar convenio de pago con el señor Aquino en los autos de referencia;

Que la competencia del suscripto emana del artículo 174º de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Aquino, Roberto s/ Apremio" Nº 15684 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4701 GOB

HACIENDO LUGAR a RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mirta Gabriela Vernaz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al Expediente R.U: 1382603;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 20.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1382603;

Que el presente se dicto en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mirta Gabriela Vernaz, M.I. Nº 18.379.287, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U. 1382603, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la

Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4702 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Carmen Lucrecia Laborde, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113900;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 30.7.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113900;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Carmen Lucrecia Laborde, M.I. Nº 13.229.457, con domicilio legal en boulevard 25 de Mayo Nº 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113900, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente posen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4784 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Américo Emilio Ballhorst, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2167819;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 30.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2167819;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Américo Emilio Ballhorst, M.I. Nº 16.614.663, con domicilio legal en calle Montevideo Nº 79, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2167819, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4786 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mirta Raquel Fus interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113014;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 9.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 2113014;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mirta Raquel Fus, M.I. Nº 12.018.692, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2113014, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4799 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Domenicone, Priscila Ruth, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2078218;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 5.7.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe lo morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2078218;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Domenicone, Priscila Ruth, M.I. Nº 18.344.936, con domicilio legal en Boulevard 25 de Mayo Nº 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2078218, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4608 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente, ejercicio 2018 - de la Jurisdicción 10 - Gobernación- Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta Oficial, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que agregada forma parte del presente.

Reubicando, en forma transitoria, en el Agrupamiento Administrativo y Técnico - B) Técnico “B”, al agente José Ernesto Menditto, MI Nº 18.070.915, Legajo N° 169.775, personal de la planta permanente de la Dirección de la Imprenta Oficial, quien actualmente revista en el tramo Administrativo y Técnico- Administrativo c) Supervisión, categoría 3.

— — —

DECRETO Nº 4643 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando la adenda que agregada forma parte integrante de este texto legal, celebradas en virtud de los nuevos trabajos efectuados, complementarios en su objeto a los originalmente consignados en el contrato de locación de obra aprobado por Decreto Nº 1438/18 GOB, celebrada entre el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Emanuel Ruberto, M.I. Nº 35.441.683.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Emanuel Ruberto, previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante A.F.I.P. y/o A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 4644 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Otorgando a la Vecinal Barrio Mitre, con domicilio en calle 16 de Septiembre N° 1179, de esta ciudad, en la persona de su Presidente, Sra. Sandra Noemí Guevara, M.I. N° 16.165.109, domiciliada en calle Dogma Socialista N° 1775, de la ciudad de Paraná, un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, con destino a solventar los gastos que demanda el funcionamiento y puesta en valor de la pileta semiolímpica, ubicada en el complejo comunitario de dicho barrio, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la presidente de la entidad, Sra. Sandra Noemí Guevara, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4646 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 12 de diciembre de 2018, a la Sra. Rosana Grisel Vega, M.I. N° 27.838.128, Legajo N° 171892, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, por el término de 1 año.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Vera, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Ceremonial.

— — —

DECRETO Nº 4647 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, de las Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación y Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por un total de $ 48.712, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 02, Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a la Lic. María Cruz Muzzo, M.I N° 29.855.815, categoría 4, Profesional Universitario, Profesional “C”, con actual situación de revista en la planta de personal permanente de la Gobernación.

— — —

DECRETO Nº 4648 GOB

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo, a partir del 1° de enero y hasta la fecha del presente, el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, al señor Cristian Ayala, M.I. Nº 26.332.605.

Otorgando, el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, al señor Cristian Ayala, M.I. N° 26.332.605, quien cumple las funciones de chófer en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4655 GOB

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, al Club Unión Agrarios Cerrito, con domicilio en calle San Martín s/n°, de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, en la persona de su Presidente, Sr. Osvaldo Enrique Silvestre, M.I. N° 11.307.125, domiciliado en calle Diagonal Comercio N° 636, de la citada ciudad, con destino a solventar la compra y colocación de alfombra de césped sintético para la cancha de hockey del referido club, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente de la institución, Sr. Osvaldo Enrique Silvestre, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 4685 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Noemí Susana Miño, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 2125827;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 23.8.2018 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados

principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 2125827;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Noemí Susana Miño, M.I. N° 12.842.881, con domicilio legal en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 2125827 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4686 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Marta Beatriz Dabin, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2065071;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 13.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación. conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2065071;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Marta Beatriz Dabin, M.I. Nº 17.186.689, con domicilio legal en calle Banda Oriental N° 744 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2065071 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4687 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Estanislao Acuña, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 10744111 JOA;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 19.6.2018 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 10744111 JOA;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Estanislao Acuña, M.I. N° 10.744.111. con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 10744111 JOA, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4688 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Fernando Daniel Rossetti, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140306;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 16.11.2018 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140306;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Fernando Daniel Rossetti, M.I. N° 17.552.227, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción

del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140306, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4689 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Leticia Gil, apoderada legal del Sr. Daniel Alberto José interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1794803;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 10.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1794803;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Leticia Gil, apoderada legal del Sr. Daniel Alberto José, M.I. Nº 39.577.577, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 224, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1794803, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1034 GOB

APROBANDO PROTOCOLO DE ACTUACION

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

El Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo tiene por objetivos evitar el proceso de revictimización de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual y promover redes de trabajos territoriales, interdisciplinarias e interinstitucionales a través de la actuación conjunta para el logro de una intervención oportuna y eficaz;

Que a casi diez años de la entrada en vigencia del Protocolo interinstitucional de actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto 2405/2010 MGJE, del trabajo continuo de las diferentes instituciones participantes y de la experiencia obtenida en todos los años de implementación, han surgido nuevos aportes y consideraciones que hacen necesario redefinir las competencias de cada organismo del Estado Provincial y fortalecer las articulaciones interinstitucionales en pos de la protección y el abordaje integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual;

Que la sanción de la Ley Provincial N° 10.629, jerarquiza este recurso de intervención, toda vez que "establece como mecanismo institucional, para los casos de abuso infantil, el mecanismo de Protocolos Interinstitucionales de Actuación"; reconociéndose como vigente, "el último aprobado por las instituciones signatarias y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo";

Que el principio del "interés superior del niño" es el criterio que deberá regir las actuaciones incluidas en el protocolo, como así también el principio de igualdad y no discriminación, debiendo procurarse los apoyos necesarios para garantizar los derechos de las personas menores con discapacidad;

Que asimismo se deberá asegurar el cumplimiento de las garantías procesales de la víctima, el sospechado/a y la preservación de la prueba;

Que el Protocolo deberá ser implementado en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, promoviéndose su aplicación desde un enfoque interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, suscripto entre las autoridades del Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Consejo General de Educación y Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en fecha 08/04/2019 el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Art. 2°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir al protocolo aprobado por el artículo precedente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB, por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social y Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
María L. Stratta
Sonia M. Velazquez
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4436 MCyC

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot gráfica y publicidad estática en cartelería, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ El 1º Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, en distintos medios audiovisuales, radiales, gráficos, redes sociales y cartelería en la vía pública, por la suma total de hasta $ 3.877.648,68, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Cer-

tificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4437 MCyC

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot gráfica y redes sociales, de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Victoria/ Desagües Pluviales de La Cuenca Ezpeleta, una obra muy esperada por los victorienses/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Hasenkamp/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Gualeguay/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Seguí/ Cuentas Claras, Una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Gualeguaychú/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Genérico Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Concordia/ Vélez Sarsfield: Una Escuela Centenaria que recupera su esplendor/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Larroque – Gualeguaychú/ Rehabilitación Ruta Provincial Nº 16/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y comunicación/ Obras Públicas – Gualeguaychú/ Senda Peatonal, Luminaria Led, Bicisenda del Camino Costero/ Cuentas Claras, una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Genérico/ “Administramos los Recursos Públicos con Responsabilidad, y Así Cumplimos con cada entrerriano haciendo las obras que comprometimos”/ Cuentas Claras, Una Provincia que avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión el día 29 de septiembre y durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, en medios gráficos, audiovisuales, radiales y redes sociales, por la suma total de hasta $ 1.957.527,37, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4438 MCyC

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de 4 páginas, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Ordenamiento y Equilibrio Fiscal Ejes del Gobierno Entrerriano/ Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 4 de noviembre del corriente año, en el medio gráfico, Plural S.A./ Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma de hasta $ 175.000,00, según Orden de Publicidad N° 7210/18 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en la presente norma legal, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4439 MCyC

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Crianza Sin Violencia/ UNICEF - Gobierno de Entre Ríos, con emisión es entre los días 7 y 29 de noviembre de 2018, por la suma total de hasta $ 413.513,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios. Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4479 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 681/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Germán Ariel Ifran, Legajo N° 158.336, quien revista en un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa -Escalafón General, con funciones en la Dirección General del Primer Nivel Atención del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 70°, “Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta 30 días: inciso a) Incumplimiento reiterado del horario establecido”, de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado no registrar marcación desde el 14.5.2014 al 20.8.2014 por un total de sesenta y nueve (69) días, el día 22.8.2014 y desde el 26.8.2014 al 29.8.14 por cuatro (4) días, y además veintiún días del mes de septiembre, asimismo los días 16, 17, 21, 23, 24, 28, 30 y 31 de octubre del mismo año;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 24.9.2014 suscripta por el Sr. Jefe de la División Licencia y Asistencia del Departamento Personal del Ministerio de Salud informado que no se registra marcación del sumariado desde el 14.5.14 al 20.8.2014, y en los partes diarios se observa que se encuentra presente, adjunta documental, obrando descargo del agente Ifran a fs. 05 en nota fechada el 14.10.2014, en la que argumenta “distracción” porque ingresaba por el estacionamiento, no recordando si marcaba o no, comprometiéndose a “prestar más atención”, que asimismo a fs. 07/09 se agrega nueva documental e informe, similar al obrante a fs. 01, por días en los cuales se observa que el agente registra ingreso pero no salida, ampliando y actualizando la información al respecto;

Que al comparece el encartado a los fines de prestar declaración indagatoria, asistido por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Damián Gonzáles Leites, a quien propone como su defensor, aceptando el cargo en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra manifiesta en su descargo: “Yo pienso que estoy bajo una persecución política o laboral, dado que en dos oportunidades fui trasladado desde que estoy trabajando en el Ministerio de Salud. En un momento me trasladaron al Centro de Salud Cecilia Greison y luego al Hospital San Roque. Desde que volví del Hospital San Roque al Ministerio de Salud, creo que fue en el año 2010, hasta la fecha nunca me han dado trabajo, no tengo espacio físico ni oficina, ni ningún elemento para trabajar, por eso creo que estoy bajo una persecución laboral. En muchas oportunidades hablé con mis Directores u otras autoridades, pero nunca me dieron respuesta”;

Que continua manifestando el dicente, “Quiero aclarar que el sistema de marcación en el Ministerio de Salud es ocular y digital

y aparte de ese control, existe el parte diario, se trata de una persona lo anota en una planilla, denominada parte diario, como los que obran en el expediente a fs. 19/107. Nosotros no firmamos nada, sino que esa persona se encarga de poner presente o falta o la situación que correspondiera. Ha ocurrido que el reloj ha estado en varias oportunidades roto, lo que me ha impedido la marcación, pero no obstante eso, yo he avisado que he llegado, por eso existen esos partes diarios. Yo sé que muchas veces yo registraba ocular y digitalmente mi presencia en el reloj y ocurría que el reloj no me tomaba la marcación. Puede ser que alguna vez me haya olvidado de marcar, pero no esa cantidad de días. Hay otros empleados en la misma situación que yo, es decir o que no marcan o el reloj anda mal, o no llegan a horario, entonces deberían haberles hecho sumarios a todas esas personas, pero me hicieron solo a mi, por eso afirmo que es una persecución política o laboral. Yo tengo un cargo en la Dirección de Atención del Primer Nivel de la Salud, y no lo puedo ejercer por no tener lugar o espacio físico para hacer mi trabajo, o el que me fuere designado";

Que además expresó el declarante, "No les interesa darme trabajo a mí, pero no quiero hacer problema, porque mi hijo trabaja en el Ministerio de Salud, en la misma Dirección como Secretario de la Directora y yo no quiero que perjudiquen a mi hijo o lo dejen sin trabajo; interrogado respecto de la documental de fs. 5, 111 y 113, reconoce el contenido y firma como de su puño y letra ... ";

Que al prestar declaración testimonial el Sr. Ricardo Alberto Escobar, quien cumple funciones como Jefe de División Licencias y Asistencias, Departamento Personal del Ministerio de Salud, quien luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe; expresa que en los partes diarios de fs. 19/107 figura presente, pero omitió en los relojes de asistencia la marcación de su ingreso y egreso, sin perjuicio de que la asistencia informa que el sumariado asistía, el problema es que omitía la registración en el reloj digital aclara que los relojes andan bien porque sino tendrían cientos de situaciones como la presente, agrega que la jefa directa del sumariado es la Dra. Flavia Maidana; adjunta informe detallado de los días que se le imputan al sumariado obtenido del reloj biométrico;

Que a fs. 152 y vta., se agrega declaración testimonial de la Dra. Flavia Gisela Maidana, quien se desempeñara como Directora General del 1º Nivel de Atención, desde el año 2015, si bien las irregularidades que se le imputan corresponden al año 2014, cuando el área se encontraba a cargo del Dr. Salzmann, aclara que desde que ella se desempeña como jefa el sumariado registra la marcación en el reloj y en el parte diario, pero luego de eso, se retira de su lugar de trabajo, es decir desaparece en su horario laboral que es de 07,00 a 13,00 hs., sin tener conocimiento de adonde va, expresa que el sumariado aduce no tener lugar físico ni materiales para trabajar, lo que no es cierto, porque personalmente le ha asignado tareas y no las ha cumplimentado, teniendo lugar y materiales para hacerlo, es difícil el dialogo con el agente, genera mucho conflicto con el resto del personal que trabaja y acata órdenes, cuando cobra el mismo sueldo y no hace nada, manifiesta que el sumariado no trabaja porque no quiere, por lo tanto no puede contarse con el para nada, lo que genera sobrecarga de tareas en el resto del personal;

Que de la declaración testimonial del Dr. Guillermo Ariel Salzmann, surge que conoce al sumariado por cuestiones de trabajo, cuando se desempeñó como Director General 1° Nivel de Atención del Ministerio de Salud, expresa que es un agente que presentaba dificultades, en la comunicación, en el sentido del trabajo, porque se enojaba o no acataba las órdenes y tenía conflictos con los compañeros, que trató de ubicarlo en otra área, pero tampoco funcionó, tenía espacio físico y material para trabajar pero no lo hacía, sus compañeros decían que desaparecía en horario de trabajo;

Que previo, corresponde resolver el planteo realizado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 162/163, en su memorial de alegatos, esto es, se declare prescripta la potestad disciplinaria del estado, por haber a su criterio, transcurrido "con creces el plazo de dos años" entre el dictado del decreto que ordena el presente, 08.4.2016 y "la fecha en que la administración toma conocimiento del hecho investigado...", invocando para ello el artículo 69° de la Ley 9755;

Que el instituto de la prescripción, en la materia, se encuentra previsto por el artículo 69°, de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el cual textualmente dice: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo"; por lo que queda claro que el plazo para que opere la prescripción es bianual;

Que ahora bien, inician las actuaciones con nota de fecha 24 de septiembre de 2014, suscripta por el Sr. Ricardo A. Escobar, Jefe División Licencias y Asistencias del Departamento Personal del Ministerio de Salud, en la que se informan los días en que el encartado no marcó su ingreso y egreso en el reloj biométrico, pero se encontraba presente según el parte diario, ya sea que se tome aquella fecha, que es la que refiere la ley, o la de la primer infracción imputada, esto es el día 14.5.14, está claro que al día 08 de abril de 2016, fecha del dictado del Decreto N° 681 MS no transcurrieron los dos años requeridos por aquella, por lo cual la potestad disciplinaria del Estado se mantiene intacta, debiendo rechazarse el planteo articulado por el defensor;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado, esto es no registrar marcación, dejando constancia del horario de ingreso y egreso a su lugar de trabajo durante el año 2014, ha quedado acreditado, asimismo es indudable que los testimonios referidos evidencian la falta de colaboración y desinterés del sumariado en prestar su fuerza de trabajo, pese a los esfuerzos realizados por sus superiores, además, la actitud del encartado constituye una falta de respeto hacia sus compañeros de trabajo, pues su conducta sin lugar a dudas ocasiona malestar y pésimo ejemplo al conjunto, generando conflictos ante su renuencia a cumplir con sus obligaciones y acatar normas reglamentarias;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes disciplinario previo del agente Ifran, conforme los principios de razonabilidad y gradualidad en la aplicación de sanciones, corresponde aplicar una medida disciplinaria correctivo equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, a los fines de encauzar la conducta laboral incumplidora;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 681/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, al agente Germán Ariel Ifran, Legajo N° 158.336, quien revista en un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa -Escalafón General, con funciones en la Dirección General del Primer Nivel Atención del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 70° incisos a) y c) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4480 MS

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 708 MS de fecha 09 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso en su artículo 3º la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a fin de determinar la realidad fáctico de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado respecto a la paralización del presente Expediente R.U. N° 1443603, por el cual se tramitó el sumario administrativo a la agente Treppan, circunstancia la cual resultó desencadenante para que opere la prescripción de la acción disciplinaria del Estado Provincial contra dicha empleada;

Que es dable destacar que paralelamente a la tramitación de las presentes, se encuentra el Expediente N° 2147353, por el cual se dispuso el inicio de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, con el mismo objetivo;

Que habiéndose individualizado a la persona como presunta autora de la irregularidad objeto de investigación, en éste caso a la agente Sandra Estebenet, resultaría innecesario continuar con la presente información sumaria ya que devendría en abstracta y ademas traería aparejado un dispendio administrativo innecesario para la administración, haciendo la salvedad de que el sumario administrativo a la agente Estebenet con su curso normal hasta su total finalización, y será en el ámbito de dicho procedimiento en el

cual se deslindará la responsabilidad administrativa de la encartada;

Que por todo lo expuesto corresponde se revoque el artículo 3° del Decreto N° 708/18 MS que dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del el Hospital "San Martín" de Paraná, a fin de determinar la realidad fáctico de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado respecto a la paralización del presente expediente RU Nº 1443603;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el artículo 3° del Decreto N° 708 MS de fecha 09 de abril de 2018, por el que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito Hospital "San Martín" de Paraná, a fin de determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado respecto a la paralización del presente expediente RU Nº 1443603, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1071 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando el otorgamiento de una partida extraordinaria al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en concepto al recupero del gasto efectuado por la compra de sutura mecánica, al paciente Omar Alberto Sánchez, DNI N° 21.736.114, según Factura "B" N° 0004-00000046, de fecha 14.04.16, de la firma "Medicalfarma" de Paraná, CUIT N° 20-22535411-2, por la suma de $ 6.900,00, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 6.900,00, en virtud a lo autorizado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1072 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 90.200, de conformidad a las planillas analiticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito a que se interesa contrato de locación de servicios a favor del Sr. Giménez, Nicolás, DNI N° 40.692.131, para desempeñar funciones Administrativas en el Hospital mencionado.-

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1073 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Sra. María Rosa Cuesta, DNI N° 31.277.570, destinado a solventar gastos por el alquiler mensual de un tubo mochila 02, un aspirador de secreciones profesional y un aspirador manual, Tipo RES-Q-VAC, para 4 meses de tratamiento, para la paciente Xiomara Milagros González Cuesta, DNI N° 55.719.083.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 25.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1074 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma ALCEC, de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas en los meses de enero/17 hasta el mes de marzo/17, a los pacientes Sergio Ernesto Eckerdt, DNI N° 13.697.342; Susana Flora Ferreyra, DNI N° 16.036.972 y Flavio Miguel Magallanes, DNI N° 22.661.089, derivados por ser de alta complejidad de los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, y "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, según Factura "C" N° 0001-00002816, por un importe de $ 72.300,00, de fecha 14.03.17, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º, 134° y 142º, inciso 4, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y pago a la firma ALCEC, de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 72.300,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1075 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Instituto de Nefrología, de Entre Ríos, INER Siglo XXI SA, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Alfredo Marcelino Cejas, DNI Nº 17.749.748, en el mes de febrero/17, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0003-00000504, de fecha 09.03.17, por un importe de $ 16.620,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado C), inciso B), punto 3º, concordante con su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, punto 4º), puntos a) y b), Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Resolución N° 697/15 MS y Resolución Nº 2527/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a favor del Instituto de Nefrología de Entre Ríos, INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma total de $ 16.620,00, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1076 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para el paciente Jorge Horacio Ríos, DNI N° 22.065.696, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir

por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1077 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.980,00, a favor de la Sra. Silvia Lorena Pozo Díaz, DNI N° 25.123.659, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste, incluyendo honorarios anestesistas, para el paciente Aarón Mauricio Luís Barragán, DNI N° 49.512.641.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 4.980,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1078 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Autorizando el otorgamiento de una partida extraordinaria al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma de $ 79.900,00, conforme Factura "B" N° 0003-00000300, de fecha 28.12.15, de la firma "Grupo MG SRL" de Rosario, CUIT N° 30-70837866-2, correspondiente a la compra de set de placas reabsorbibles, para el paciente Valentín Jeremías Mauri, DNI N° 50.384.838, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma de $ 79.900,00, en virtud a lo autorizado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1079 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 3.111.929,08, con destino a garantizar el normal funcionamiento de diversos Hospitales dependientes de este Ministerio, en concepto de lo expresado.-

Imputando el gasto a las cuentas del presupuesto vigente conforme se discrimina en anexo de autos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos a los Hospitales, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1080 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, pór la suma de $ 1.000.000,00, correspondiente al mes de abril/17, con destino a la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito del Decreto N° 36/13 MS, concordante con el Decreto N° 44/17 MS, artículo 3°, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido mediante Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 1.000.000,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Heyda Ladislao - Velázquez Ramona María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 300000, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA MARIA VELAZQUEZ, DNI N° 5.337.352, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000167 3 v./10.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Albertini María Josefina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20415, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA JOSEFINA ALBERTINI, MI N° 3.687.010, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000785 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez Roberto Croux a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná -subrogante-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dettler Ramón Cirilo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON CIRILO DETTLER, MI 12.657.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 06 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000841 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ariza Silvia Estela Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ESTELA INES ARIZA, MI 3.929.758, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 22 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000862 3 v./10.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rebeque Carlos Aníbal s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. 1 - Inic. el 15/3/2019 - Dev. x no atracc.)" Exp. N° 18904, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANIBAL REBEQUE, MI 8.399.130, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/02/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000938 3 v./13.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Franco Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20385, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAUL HECTOR FRANCO, MI N° 17.850.048, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000940 3 v./13.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea

Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cisilin Fernando Aníbal y De Bueno Nelly Walkyria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO ANIBAL CISILIN, MI N° 5.919.739 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 16/12/2015 y de NELLY WALKYRIA DE BUENO, MI N° 2.807.011 vecina que fuera del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 08/11/2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000943 3 v./13.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gottig Néstor Telmo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20425, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NESTOR TELMO GOTTIG, MI N° 8.287.205, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 07/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000969 3 v./13.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Dalmolin, Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6629), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO DALMOLIN, DNI N° 13.198.909, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 25 de noviembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Sandra Cristina Bruno por si y en representación de sus hijas menores de edad Sofía Dalmolin y Magalí Dalmolin; Vanesa Evangelina Dalmolin y Rodrigo Guillermo Dalmolin, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Eduardo Dalmolin, DNI N° 13.198.909, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado-. 6.- DAR intervención a los Ministerios públicos. 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000961 3 v./13.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Toffoli Federico Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12806), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor FEDERICO OSVALDO TOFFOLI, MI N° 7.852.671, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 28 de Noviembre de 2018, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de febrero de 2019. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Tener por presentados a Mirtha Rafaela Lescano de Toffoli, Claudia Beatriz Toffoli, Mariela Carina Toffoli, Federico Agustín Toffoli y Mirtha Guillermina Toffoli, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 795 Piso 2- Dpto. "D" de Concordia, por parte se les da intervención. 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Federico Osvaldo Toffoli -DNI N° 7.852.671-, vecino que fuera de la localidad de La Criolla -Departamento Concordia (ER)-. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 7. Manifiesten si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. A lo demás, oportunamente. Firmado Julio César Marcogiuseppe, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 26 de marzo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00000962 3 v./13.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Núñez Antonio Rito y Pereyra María Nieves s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10502, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ANTONIO RITO NUÑEZ, DNI N° 5.852.658, fallecido en CABA Buenos Aires el día 15 de septiembre de 2012; y Doña MARIA NIEVES PEREYRA, DNI N° 1.240.620, fallecida en fecha 08 de marzo de 1999 en la ciudad de Gualeguay, conyugues, ambos con último domicilio en Av. Soberanía s/n (esquina calle Coronel Hereñú) de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo en dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de abril de 2019.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Antonio Rito Núñez y María Nieves Pereyra, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Continúe la intervención del Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 10 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000838 3 v./10.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Romero Luis Rafael y Santos Norma Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11918, año 2019, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don LUIS RAFAEL ROMERO, DNI N° 5.865.887, vecino que fuera de la localidad de Larroque, fallecido el día 15 de noviembre de 2002 en la ciudad de Gualeguaychú y Doña NORMA CRISTINA SANTOS, DNI N° 4.210.582, vecina que fuera de la localidad de Larroque, fallecida el día 24 de octubre de 2010 en la localidad de Larroque, para que se presenten dentro del término de (10) diez días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días en el diario y por tres días en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000846 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11814, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ROLDAN, DNI N° 5.870.825, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en fecha 24 de junio de 2018 en esta ciudad, con último domicilio en calle Rawson N° 26. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000852 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prelat Carlos Enrique y Dotta Susana Raquel s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 2310, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA RAQUEL DOTTA, DNI N° 12.956.386, fallecida el día 1° de febrero de 2019, en Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000854 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "García Adolfo Ramón Buenaventura y Schlund Adelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 11692, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ADOLFO RAMON BUENAVENTURA GARCIA, DNI 5.861.670, fallecido el día 14 de agosto de 2018 y ADELA SCHLUND, DNI N° 3.844.189, fallecida el día 8 de noviembre de 2018, ambos en esa ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000856 3 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Aurora Cecilia y Gómez Paulino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11813, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PAULINO GÓMEZ, MI N° 1.696.765, nacido en Alvear, Provincia de Corrientes, hijo de Rodolfo Gómez y Vicenta Ovedón, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Suburbio Sur, fallecido en esta ciudad el 3 de marzo de 1963, a la edad de 54 años; y de AURORA CECILIA RAMOS, DNI N° F 1.493.497, nacida el 6 de agosto de 1923, en Entre Ríos, hija de María Rosa Ramos, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calles Blas Parera y Palavecino, fallecida en esta ciudad, el 4 de diciembre de 2018, a la edad de 95 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000945 3 v./13.5.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria ER, a/c del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Caminos Edith Cándida Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.193, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDITH CANDIDA SUSANA CAMINOS, MI N° 2.370.275, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 22 de abril de 2.005 en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00000939 3 v./13.5.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Castro Juana Emelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte 14400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Doña JUANA EMELINA CASTRO, MI 3.007.471, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 17 de Febrero de 2018.

Victoria, 17 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00000972 3 v./13.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos "Savoine Adela Estanislada y Petruccio Eduardo Hermindo s/ Sucesorio ab intestato", N° 19603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA ESTANISLADA SAVOINE, DNI N° 2.065.126 y EDUARDO HERMINIO PETRUCCIO, DNI N° 5.904.994, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 08/04/2017 y 28/04/2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 04-00000814 1 v./10.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Trevisan Oscar Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18887, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS TREVISAN, MI M 5.921.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000974 3 v./14.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Risso Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RISSO, MI N° 12.952.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 08/03/2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000976 3 v./14.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Crolla Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", N° 19934, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CROLLA, MI N° 5.921.579, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **María Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00000989 1 v./10.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien Suscribe, en los autos caratulados "Marnetto María Magdalena - Marnetto Miguel Angel - Vanni Juana Claudia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4059, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARNETTO, DNI N° 02.061.103, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02/03/1998 y de JUANA CLAUDIA VANNI, DNI N° 05.364.523, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/05/2000. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00000997 1 v./10.5.19

— — —

COLON

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILLIAN TERESITA SIBOUR, DNI 6.617.605, fallecida en Colón, Entre Ríos, el 28 de junio de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Sibour Lillian Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14509-19.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: "Colón, 15 de mar zo de 2019. - ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Lillian Teresita Sibour, DNI N° 6.617.605 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del tér mino de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 9 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001001 3 v./14.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de

esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Arlettaz, Juan Bautista y Poos, Olga Benita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), cita y emplaza por treinta días, bajó apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OLGA BENITA POOS, DNI N° 4.835.082, vecina que fuera de ésta ciudad, fallecida en esta ciudad de Concordia, en 28 de junio de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Arlettaz, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1347), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Benita Poos, DNI N° 4.835.082, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley 6.- Citar a Daniela Silvina Arlettaz en el domicilio denunciado a fs. 135 punto 2, para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 22 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00000977 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don MATEO GONZÁLEZ, MI 5.811.676, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 21 de julio del año 2.013, en la ciudad de Concordia; y de doña AMALIA ELENA PIANA, DNI 5.395.363, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 26 de marzo de 2.018, en la ciudad de Concordia; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González, Mateo - Piana, Amalia Elena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8581, iniciado el 11 de septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2018 .. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mateo González y Amalia Elena Piana, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 26 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 04-00000981 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Gamarra Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8465, citar a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARCOS ANTONIO GAMARRA, DNI 23.932.302, fallecido el 25 de setiembre de 2018, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcos Antonio gamarra, DNI N° 23.932.302, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00001056 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Pereyra Casildo Calixto y González clementina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 810, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. CLEMENTINA GONZALEZ, LC N° 5.023.899, nacida en Concordia y fallecida en fecha 22 de diciembre de 2006, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Clementina González, LC N° 5.023.899 fallecida en fecha 22/12/2006 vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00001057 3 v./14.5.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalarda Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5079/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON DALARDA, MI N° 8.421.219, con último domicilio en calle Estrada N° 3880 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 25 de febrero de 2019.-

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Chajarí, 9 de abril de 2019. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Ramón Dalarda, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 22 de abril de 2019. Habiéndose advertido que en la resolución de fecha 9 de abril de 2019 (fs. 11), se ha consignado erróneamente como último domicilio del causante, el sito en Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER); desprendiéndose asimismo del escrito inicial que es en calle Estrada N° 3880, lo que no se encuentra acreditado en autos, toda vez que ello no surge de la libreta de familia agregada por cuerda, previo a proseguir con el trámite de las presentes, deberá el interesado acreditar el domicilio denunciado, mediante documental idónea. Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Y "Chajarí, 25 de abril de 2019. Agréguese y téngase presente. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001059 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Souchetti, Aurora Amelia S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13650/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA AMELIA SOUCHETTI, DNI N° 5.091.982, fallecida el día 13/11/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de febrero de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro

abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Aurora Amelia Souchetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana Ester Pertus,** secretaria subgte.

F.C. 04-00001060 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Masetto, Palmira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13685/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMIRA MASETTO, DNI N° 5.060.386, fallecida el día 23 de marzo de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de marzo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Mirta Beatriz Salto; Stella Maris Salto; Elías Oscar Salto; Jorge Alesio Salto y Amadeo Leonel Salto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario ”El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001061 3 v./14.5.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Salto, Alcides Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 5063/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMÓN SALTO, MI N° 13.632.393, con último domicilio en calle Los Sauces 5, Barrio Parque de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 19 de mayo de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 22 de marzo de 2019.- - Al estar ”prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Alcides Ramón Salto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001062 3 v./14.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, “Rodríguez Roberto Marcelino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 10469, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO MARCELINO RODRIGUEZ (DNI 5.884.143), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad, de Gualeguay, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 28 de julio de 2017, a los 73 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 12 de septiembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Roberto Marcelino Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001042 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Héctor Vicente Sernigaud s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10555, cita y emplaza por (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICENTE BERNIGAUD (DNI 5.871.168), de estado civil soltero vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 03 de octubre de 2017, a los 76 años de edad.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 8 de octubre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Vicente Bernigaud, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00001045 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados “Cejas Juan Marcelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8722, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, que se publicará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARCELO CEJAS (DNI 24.047.593), cuyo último domicilio Marinero Galeano N° 63 Barrio Rocamora, de esta ciudad de Gualeguay, fallecido el día 15 de septiembre de 2018 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: “Gualeguay, 11 de abril de 2019. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Marcelo Cejas, DNI N° 24.047.593, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres veces en FM 96.1 “La Radio”, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 22 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001048 1 v./10.5.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, sito en calle Monte Caseros 239 de Gualeguay, en autos “Kroger María Cornelia y Covitti Aida Elena Tomasa s/ Sucesorio ab intestato (solicita acumulación con causa Covitti Ernesto Horacio- tramita en Juz. Civ. y Com. N° 2)”, Expte. N° 8237, llama y emplaza por treinta días, que se contarán a partir de la fecha de su última publicación, a herederos, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes MARÍA CORNELIA KROGER, MI 894.098, viuda de únicas nupcias de Ernesto Adolfo Covitti, fallecida el día 6 de agosto de 1991 y de doña COVITTI AIDA ELENA TOMASA, LC 3.932.342, fallecida el 5 de agosto de 2000, vecinas que fueran de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la medida: “ Gualeguay, 7 de febrero de 2019 ... Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decretase la apertura del juicio sucesorio de doña María Cornelia Kroger y de doña Aida Elena Covitti, vecinas que fueron de este ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Firmado Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 27 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001161 1 v./10.5.19

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en los autos caratulados: "Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5389 - Año 2018, cita y emplaza por el término, de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante llamado: ROBERTO OSCAR ALSINA, vecino que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 5.916.843, el que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 77 años de edad, el día 04 de agosto de 2018, con ultimo domicilio en calle 9 de Julio 1161 de la ciudad de La Paz, Departamento la Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho termino lo acrediten.

La Paz, 6 de mayo de 2019 – **María Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 04-00000979 1 v./10.5.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Retamal Gladys Etelvina Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9396, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLADYS ETELVINA NOEMI RETAMAL vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma ciudad, el día 27/12/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de abril de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00000980 1 v./10.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados: "Sito Héctor Raúl y González Rufina Delfina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8388 – F° 95- Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes don HÉCTOR RAÚL SITO, DNI N° 05.781.727, fallecido en fecha 6 de Julio de 2.011 y de doña RUFINA DELFINA GONZALEZ, LC N° 5.030.947, fallecida en fecha 13 de Diciembre de 2017, ambas defunciones ocurridas en ésta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 06 de marzo de 2019.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 27 de marzo de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00000982 1 v./10.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados: "Colombo María Inés y Siegrist Ademar Lilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9255- F° 261- L° VII- Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes doña MARIA INÉS COLOMBO, LC N° 0.573.996, fallecida en fecha 13 de Septiembre de 2.014 y de don ADEMAR LILIO SIEGRIST, DNI N° 5.779.383, fallecido en fecha 5 de Marzo de 2019, ambas defunciones ocurridas en Caseros, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2019.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 29 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00000984 1 v./10.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro L. Bonnin, secretario suplente, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SARA LISMAN, DNI N° 5.028.072 nacionalidad argentina, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, donde falleciera en fecha 31 de Marzo 2013, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "Fiscrtein Israel y Lisman Sara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5093, Año 2011, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2018.-Téngase por contestada la vista ordenada.- Atento el pedido de acumulación del proceso sucesorio de la heredera Sara Lisman al presente; y que Art. 33 surge que efectivamente, la misma sucedió a su cónyuge, Israel Fischtein, concurriendo a la herencia con sus hijos, sobreviniendo su fallecimiento en fecha 31 de Marzo de 2013, hecho acreditado con la partida de defunción acompañada, y existiendo conformidad del Ministerio Fiscal, hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Sara Lisman, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964).- Eximase del libramiento de oficio a las instituciones bancarias locales, atento a lo manifestado en el promocional.- Refolíese a partir de la foja siguiente, amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Notifíquese.- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 04-00001149 1 v./10.5.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Ríos Sixto Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9195 Año 2019- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIXTO VICENTE RIOS, MI N° 197.411 nacido en Concepción del Uruguay el 19/07/1903- hijo de Sixto Ríos (f) y María Estela López (f)- viudo- último domicilio en calle 8 de Junio 1047, Concepción del Uruguay- Entre Ríos, fallecido en fecha 21/03/1986 en Concepción del Uruguay- Entre Ríos- para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sixto Vicente Ríos, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 11 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00001151 1 v./10.5.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Pérez María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9027, Año 2018, se cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ MARIA ESTHER, DNI 5.583.084 fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 16 de noviembre de 2014 vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.-

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2018 Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el

plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00001153 1 v./10.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Rossi Mauricio Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9086, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSI MAURICIO DARIO, DNI N° 36.273.503 fallecido el 20 de Agosto de 2014 en la localidad de Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de diciembre de 2018. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mauricio Darío Rossi, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 25 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001155 1 v./10.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Cano Teófilo Segundo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7653, F° 33, año 2017 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TEOFILO SEGUNDO CANO, MI N° 5.117.545, fallecido el día 30 de Marzo de 2012 vecino que fuera de la localidad de Caseros y con ultimo domicilio en calle 5 N° 333 de la localidad de Caseros, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de Agosto de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Teófilo Segundo Cano, que fuera de la localidad de Caseros. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00001156 1 v./10.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Odiard, Saúl Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3912), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ODIARD, SAÚL AURELIO, DNI N° 1.896.631, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 03 de Abril de 2016 a las 08:50 hs., en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en callé Don Feliciano N° 75, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Saúl Aurelio Odiard, MI N° 1.896.631, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Tener ... 8.- Citar ... 9.- Manifieste ... 10.- Autorizar ... 11.- Poner ... 12.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00000990 3 v./14.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario provisorio, en autos caratulados: "Dekimpe, Roberto Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3911), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don DEKIMPE, ROBERTO SALVADOR, DNI N° 12.853.491, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 23 de Febrero de 2019, a la 01:40 hs., en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 1° de Mayo N° 768, de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que: Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Roberto Salvador Dekimpe, MI N° 12.853.491, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7- Tener ... 8.- Autorizar ... 9.- Poner ... 10.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00000991 3 v./14.5.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ghiglioni Bartolo Rivero, Casilda Raimunda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14173, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de BARTOLO GHIGLIONI, MI 2.074.370, fallecido el 15 de julio del año 1976, en Distrito Chilcas, Departamento Victoria y CASILDA RAIMUNDA RIVERO, MI 2.364.498, fallecida el día 17 de julio del año 1999 en Distrito Chilcas, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad.

Victoria, 5 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001036 3 v./14.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Antonio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GIMENEZ, DNI N° 5.802.807, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 14/04/2018 en Rosario, Provincia de Santa Fe.- Publíquese por un día.

Villaguay, 3 de abril de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00001029 1 v./10.5.19

CITACION

NUEVA

VICTORIA

a HECTOR OMAR FLORES

Por disposición del Dr. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal de Unidad Fiscal de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado HECTOR OMAR FLORES, DNI 21.650.059,

de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Rivadavia y V. Sarsfield, de Victoria Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martin N° 15 1er. piso, de Victoria Entre Ríos, a efectos de cumplimentar medida ordenada en el legajo "Flores Horacio Oscar - Su denuncia - estafa", Expte. F11294, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto, conforme a esto se transcribe el decreto que así lo dispuso:

"Victoria, E.R., 6 de mayo de 2019. Ante al informe recepcionado por la División de Investigaciones de la Jurisdicción de Victoria, y ante la imposibilidad de localizar al encartado Héctor Omar Flores, notifíqueselo por edictos conforme lo establece el Art. 178 del CPEER, a los fines de que se presente en el plazo de ley ante esta Unidad Fiscal a los efectos de designar abogado defensor en los términos del Art. 120 C.P.P.E.R., extraérsele fichas dactiloscópicas, ser entrevistado por la Lic. en Asistencia Social de Tribunales y por el Médico Forense de Juzgado. - Fdo. Iván Ezequiel Yedro, Agente Fiscal".

Victoria, 6 de mayo de 2019 - **Iván Ezequiel Yedro,** Agente Fiscal.

14380 5 v./14.5.19

REMATE

NUEVO

FEDERAL

Por José Luis Ganis
Matr. N° 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gonzalez, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificacion laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (Nº 16889), cita por dos días (2) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis, M.P. Nº 1047 y en presencia de la Actuaria de los siguientes bienes que a continuación se detallan los cuales podrán ser examinados previamente en Mitre Nº 863 Federal E. Ríos el día 23 de Mayo del 2019 de 9 a 11 Hs.:

4 botellas de 1,25 litros de Coca Cola;
2 botellas de Doble W;
3 botellas de Whisky Blender Pride de 1 litro;
1 botella Grapa Valle Viejo;
1 botella Gin Hiram Walker de 1 litro;
2 botellas Ginebra Llave de 1 litro;
3 botellas de aperitivo Aperol de 750 ml;
1 Whisky Blender Pride de 1 litro;
2 botellas de Campari de 750 ml;
2 botellas de Campari de 045 litros;
1 botella de aperitivo Cazalis de 950 ml;
3 botellas de Ron New Style;
2 botellas de Tequila Cuerna Vaca;
2 Oporto El Abuelo de 750 ml;
1 botella Whisky Doble W;
4 botellas de Ginebra Bols de 1 litro;
2 botellas de Tequila DF de 750 ml;
2 botella de Tequila blanca marca DF de 750 ml;
2 botellas de Coupirinha de 950 ml;
1 botella de Cachaca Velho Barreiro de 910 ml;
2 botellas de Bacardi Gold de 750 ml;
2 botellas Bacardi Carta Blanca de 980 ml;
3 botellas de Capitan Morgan de 750 ml;
4 botellas Vodka New Stgle de 1 lts.;
2 botellas de Havana Club de 750 ml;
1 botella de Don Rico Dorado de 750 ml;
1 botella Vodka Vainilla;
1 botella Vodka Apech Absolut de 750 ml;
1 botella de Vodka Absolut Citron;
1 botella de Vodka Absolut Rub Red;
1 botella Vodka Absolut;
1 botella de Vodka Absolut Appl;
1 botella de Vodka Absolut Mandrin;
1 whisky Chivas Regal de 12 años con caja de 750 ml;
4 Whisky Johnnie Walker Red Label 750 ml con caja;
1 botella de Tia María Cream Liqueur;
1 botella de Tia María Dark;
1 botella de Whisky Jack Daniels;
1 botella de whisky Jack Daniels etiqueta negra;
1 botella de bailego;
1 botella whisky Chivas Regal Extra con caja;
1 botella de Whisky JB;
1 botella de Amarula de 375 ml;
3 botella de Vodka Cirtus de 700 ml;
5 botellas Vodka Watermelon;
14 botellas Vodka Green Apple;
2 botellas de Vodka Smirnoff;
7 botellas Vodka Sky;
1 Cognac Otard Dupuy;
3 botellas Vodka Oddka;
1 botella coñac Otard Dupuy;
3 botellas Punt E Mes;
2 botellas de Fernet Branca de 1 litro;
4 botellas de fernet Branca de 750 ml;
1 TV color marca Samsung Modelo Código UN MOC 5000QFXZA Nexon No FB04, aproximadamente de 43" en buen estado y funcionando;
2 cajas Fernet Branca Aniversario 170 con dos botellas de 750 cada una;
1 Heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Modelo MT 19 T serie 00708946;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Inelro Modelo MT 19 C Serie 00741628; 1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Criotec Modelo UM 19 HC Código No; 210798-816;
1 exhibidora heladera de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Briket M 500 color Roja al frente;
1 heladera exhibidora marca Inelro No de Serie 00326944 Modelo F1H 550 PI color blanca;
1 exhibidora heladera 0,70 x 0,70 x -1,90 marca Inelro color blanca Modelo MT 400 No de Serie 00390854;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,80 Marca Briket M 4200 laterales color blanco sin número de serie visible.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 de 0,70 x 0,70 x 1,90 laterales color blanco sin número de serie a la vista.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 frente color rojo y vidrio con lateraltes propaganda de cerveza Schneider de 0,70 x 0,70 x 1,90.;
1 heladera exhibidora Marca Gafa "Visu" con laterales con propaganda de Coca Cola, fondo blanco, sin número visible, de 0,70 x 0,70 x 1,80.

Asimismo, los compradores deberán constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

Las resoluciones que así lo disponen, en sus partes pertinentes dice: "Federal, 9 de abril de 2019.- Atento a lo solicitado fs. 410 por el martillero José Luis Ganis, motivo invocados y teniendo en cuenta las constancias de autos... Resuelvo: 1.- Decretar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados en oportunidad de diligenciarse el mandamiento Nº 85/2017 – confr. fs. 313/316- y que aun se no hayan rematado, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevara a cabo el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la Actuaria.

2.- Mandar publicar edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y hora donde se podrán examinar los bienes, que el comprados deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra mas el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 547 del CPCC (aplicable por reenvió del artículo 106 del CPL), con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 3 de mayo de 2019 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subgte.

F.C. 04-00000998 2 v./13.5.19

USUCAPION

NUEVA

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio

Eguiazu, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miño Mirta Beatriz s/ Usucapión, Expte. N° 5272/2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Barreto Justiniana, sus herederos y/o sucesores, vecina que fuera del departamento Villaguay, y a quienes se consideran con derecho respecto al inmueble ubicado en calle Federik N° 328 de la ciudad de Villaguay, Pcia de Entre Ríos, correspondiente al Tomo 21, Folio 108, de fecha 14/03/1940, que según Plano de Mensura N° 22.812, practicada por la Agrimensora Claudia Perrotti de Smoigman, consta de una superficie total de cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados, doce decímetros cuadrados (427,12 m2), Partida DGR N° 115.270, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle J.L. Federik, mediante línea 1-2, amojonada al rumbo S 89° 08' E, longitud de 15,10 m.-

ESTE: Rafael Justiniano Miño, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 0° 07' O, longitud de 28,10 m.-

SUR: Valentina Arredondo, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N 89° 08' O, longitud de 15,30 m.-

OESTE: Hugo Ramón Berón y María Rosa Barreto, mediante línea 4-1 alambrada al rumbo N 0° 36' E, longitud de 28,10 m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa, Art. 329 y 669 Inc. 2º y 3º del C.P.C.C.-

Villaguay, 6 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00000988 2 v./13.5.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alem Hernán Gabriel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3625, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de HERNAN GABRIEL ALEM, DNI 23.190.562, CUIL 20-23190562-7, con domicilio en calle Francisco Sayos N° 2389, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 hs. y martes a viernes 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 29/08/2019 y 16/10/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000070 5 v./14.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aguirre Vanesa Nidia Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3609, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de VANESA NIDIA EDITH AGUIRRE, DNI 28.360.057, CUIL 27-28360057-8, de estado civil soltera, con domicilio en calle Quiroz, entre Córdoba y Formosa, Manzana N° 18, Casa N° 17, B° IAPV 250 Viviendas, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 hs. a 20 hs. y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/08/2019 y 02/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000071 5 v./14.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Hugo Bernardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3583, en fecha 11/04/2019 se ha declarado la quiebra de HUGO BERNARDO FRANCO, DNI 16.795.594, CUIL/T 20-16795594-1, con domicilio en Uruguay y Mitre s/n, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 hs. a 11 hs. y martes y viernes de 17 hs. a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 08/08/2019 y 23/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria a/c.

F. 012-00000073 5 v./14.5.19

QUIEBRA

NUEVA

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora.

Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2.019, ante la sindicatura, a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ), respectivamente.

Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales.

El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "Entre Ríos". La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Lomas de Zamora, 5 de abril de 2019 – **Cecilia V. Nocetti**, secretaria.

F. 012-00000080 5 v./16.5.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 10166 caratulados: "Lencina Leonidas Iván s/ Amenazas (denunciante Saxer Florencia Ayelen)", que tramitaran

por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leónidas Iván Lencina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve ... RESUELVE: I) Declarar que LEONIDAS IVAN LENCINA, DNI N° 40.166.643, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del Código Penal-; tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra –Art. 189 bis Inc. 2°, pár. 2 del Código Penal-, robo simple –Art. 164 del Código Penal-, amenazas reiteradas –Art. 149 bis y 55 del Código Penal- en el marco de violencia de genero -(Ley 26.485).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a un año de prisión, fallada en fecha 25 de julio de 2.016 y en el marco del legajo de OGA N° 4.377 -por los delitos de hurto, hurto y violación de domicilio, y portación de arma de fuego de uso civil; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -Arts. 583 y 585 de la Ley NO 9.754-, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del CPPER y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos y causahabientes de Leonel L. Chimento.-

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 11 de febrero de 2019 a partir de las 12:00 horas.

VI) Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".-

El mencionado Leónidas Iván Lencina, es argentino, Soltero, ayudante albañil, nacido en Paraná, el 21/03/1997, hijo de Walter Manuel Lencina y de Stella Maris Vega, domiciliado en B° Itatí I casa 22, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.166.643.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el once de julio de dos mil veinticinco (11/07/2025).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14381 3 v./14.5.19

— — —

En los autos Nº 11324 caratulados: "Vega Víctor Emanuel s/ Tenencia de arma de guerra (victima Vega César Oscar)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Emanuel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar que VICTOR EMANUEL VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra -primero y segundo hechos- hurto agravado de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa -tercer hecho- y lesiones gravísimas agravadas -cuarto hecho-, unidos bajo las reglas del concurso real –Art. 189 bis. 2, 163 Inc. 6), 42, 92 en función del 91, 55 y 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales –Art. 5, 12 de CP-

II.- Disponer, antento a la renuncia expresa al plazo recursivo formulada en la audiencia pasada por el condenado Vega, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a fin de comenzar a cumplir la pena aquí impuesta, debiendo realizarse de inmediato el correspondiente cómputo de pena.-

III.- Aplicar al condenado el pago de pesos un mil ($ 1.000) en concepto de pago de la multa prescripta en el Art. 189 bis del catálogo represivo nacional, debiendo procederse a la apertura de una cuenta bancaria a tal fin.-

IV.- Imponer las costas causídicas al encartado (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Decomisar los siguientes efectos: I.- Un arma de fuego de fabricación casera de color negro compuesta de dos empuñaduras, una envuelta con cinta y tela de color rosa y la otra siendo un trozo de tornillo de color negro; II.- Un arma hechiza de fabricación casera adaptada para calibre 12, y un cartucho calibre 12 UAB; III.- una remera mangas cortas de color negro con detalles en blanco con la inscripción en el frente que reza "BROS" en color negro sin marca visible talle M; IV.- Una bermuda a rayas de color gris y blanco, marca SPX talle 42; V.- Un cuchillo tipo de caza con cabo de color verde tipo camuflado sin marca que presenta una brújula en el medio del cabo.-

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón, Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Víctor Emanuel Vega, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 20/05/1994, hijo de Cesar Oscar Vega y de María del Carmen Ramallo, domiciliado en Héctor Acosta Nº 1854, de San Benito, Documento Nacional Identidad 38.172.167.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/12/2023 (cinco de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14383 3 v./14.5.19

— — —

En los autos Nº 7713 caratulados: "Lescano Jonathan Daniel Marcelo - Alarcón Brian Ariel - Niz Mariano Waldemar - Schvartz Mauricio Gabriel - Altamirano Diego German s/ Asociación ilícita", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Gabriel Schvartz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I.- Declarar a JONATHAN DANIEL MARCELO LESCANO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por la utilización de arma de fuego -dos hechos-, robo calificado por el uso de arma y homicidio simple en grado de tentativa comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017, y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión (Art. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 166 Inc. 2, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unida Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

II.- Declarar a MARIANO WALDEMAR NIZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

III.- Declarar a MAURICIO GABRIEL SCHVARTZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, y condenarlo a la pena de seis años y cuatro meses de prisión comprensiva de la sentencia dictada por el Juez de Garantías de Concordia en el Legajo de OGA 5411 en fecha 19 de septiembre de 2017 (Arts. 166 Inc. 2 -primer párrafo- 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

IV.- Ordenar el inmediato traslado de los condenados Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Mar-

celo Lescano a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

V.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica de los condenados, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas de los presentes hechos ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660: modificada por la Ley 27.375.

VII.- ... VIII.- Declarar a cargo de Mariano Waldemar Niz, Mauricio Gabriel Schvartz y Jonathan Daniel Marcelo Lescano, las costas del juicio.

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 11.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata, Juez de Garantías N° 1".-

El mencionado Mauricio Gabriel Schvartz, es argentino, estudiante, nacido en Paraná, el 04/05/1997, hijo de Darío Gabriel Schvartz y de María Alejandra Moreyra, domiciliado en El Pacú s/n, casa Nº 5 del Bº Toma Nueva, de Paraná, DNI 40.168.578 y Prontuario Policial Nº 811.123 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2023 (diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14384 3 v./14.5.19

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente N° 86-1 caratulado "Carrizo José Carlos s/ Amenazas, incendio, daño, violación de domicilio y amenazas calificadas, en concurso real - Legajo N° 163/18" y su acumulada "Carrizo José Carlos s/ Infracción a la Ley 13944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar") - Legajo N° 2.10/18-", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 20/02/2019 respecto al condenado José Carlos Carrizo, DNI N° 36.557.713, apodado "Lana", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, de profesión jornalero, domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, Suburbios Sud s/n, de Victoria, ER, nacido el 07/12/1991 en Victoria E.R., hijo de Carlos Roberto Carrizo y de Ema Carina Cáceres,-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay; Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve ... SE RESUELVE: 1) Declarar que JOSE CARLOS CARRIZO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples (hecho 1) daños (hecho 2), también de daños, violación de domicilio y agresión con armas (hecho 3), e incumplimiento de deberes de asistencia familiar (hecho 4), todos concursados realmente entre si y en calidad de autor (Artículos 45, 55, 149 bis párrafo primero, 183, 150, 104 párrafo 3° del Código Penal y el Art. 1° de la Ley 13.944) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que resulta comprensiva de la sentencia dictada en fecha 05 de marzo de 2014 por este Excmo. Tribunal de Juicio en la Vocalía en ese entonces con asiento en la ciudad de Nogoyá, cuya condicionalidad se revoca en este acto, bajo la modalidad de semidetención prevista en los artículos 39 y siguientes de la Ley 24660.

Como así también deberá reparar el daño respecto de Máximo Carrizo, en la suma de tres mil pesos por los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, pagaderos a la Srta. Celeste Macarena Lares y una obligación de entregar semanalmente a la nombrada Lares y en concepto de asistencia para su hijo, la suma de trescientos cincuenta pesos, medida que se pacta por él término de dos años, todo ello mediante la OMA de la ciudad de Victoria, ER. Sanción ésta -de privación de libertad, con la modalidad apuntada- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, ER, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, ER.

2) ... 3) ... 4) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- FDO: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Asimismo, se transcribe la parte pertinente del auto de aclaratoria de dicha sentencia, dictado en fecha 01/03/2019, que reza: "Resuelvo: I- Hacer lugar a lo solicitado y aclarar el pto. 1) del resolutorio de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 condenatoria de José Carlos Carrizo, filiado en autos, dictada en las presentes y cuya lectura ocurriera en fecha 27 de febrero también del cte., en cuando a que la pena de prisión impuesta, bajo la modalidad de semidetención allí establecida, lo será en la Unidad Penal, allí mencionada y en el horario de 21 hs., hasta las 06 horas del día siguiente.

II.- Notifíquese; regístrese, líbrense las comunicaciones respectivas y en estado, procédase a su archivo. - Fdo.: Dr. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal, y Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14385 3 v./14.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04 MOV/2019

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario tipo furgón mixto, según las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 780.000 (pesos setecientos ochenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 077 MOV/19 y Ley 7060.

DEMÁS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de Bases y Condiciones

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 7 de mayo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000914 5 v./14.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 59/2019

OBJETO: Alquiler por el término de 24 (veinticuatro) meses de un inmueble con 3 galpones con baños, y capacidad para 9 oficinas.

APERTURA: 14 de mayo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 163/2019

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Jardín Tortuguitas".

APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquina 2do Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.100

PRESUPUESTO OFICIAL: $5.100.220,25.-
CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869

F. 012-00000072 (OP 19589) 3 v./10.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 69/2019

OBJETO: adquisición de camión 130 CV a 3.800 rpm, tracción trasera, caja corta y tráiler tipo batan para traslado de al menos dos equinos.
APERTURA: 15 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 70/2019

OBJETO: adquisición de 100 luminarias Led.
APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000075 (OP 19591) 3 v./13.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 09/19

OBJETO: Adquirir papel plano y bobinas de papel.
DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/05/19 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).
Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

14382 3 v./14.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 54/2019

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "puesta en valor Mercado Sur – 2da. Etapa".
APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 09.00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquina 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.130.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.128.490,93
CONSULTAS: Tel. (0343) 4201869.

Licitación Pública N° 71/2019

OBJETO: adquisición de herramientas varias, botas de goma, artículos y accesorios de ferretería y pintura.
APERTURA: 31 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000081 (OP 19707) 3 v./14.5.19

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.272.819,16.
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N°
VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego
ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.
FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 02/2019

Llámese a licitación pública para la adjudicación de (1) Una Ambulancia de alta complejidad, O km.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3200 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.
APERTURA: 24/05/2019 -10 horas
Caseros, 24 de abril de 2019 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F.C. 04-00001078 5 v./16.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO
EDUCACIONAL EDU-PRO LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria- 2019- que se celebrará el día viernes 31 de mayo de 2019, en la sede de calle Feliciano 238, a la hora 18:30 (con una hora de tolerancia) para tratar el siguiente orden del día:
1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que aprueben y firmen el acta junto a presidente y secretaria.
2 - Consideración de memoria, balance, cuadro de resultados y distribución de excedentes correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.
3 - Consideración de los informes de síndico y auditor.
4 - Elección de los miembros titulares (cinco) del consejo de administración; consejeros suplentes (dos); un síndico titular y síndico suplente.
Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María R. Facendini,** presidente, **Adriana C. Vilotta**, secretaria.

F.C. 04-00000968 3 v./13.5.19

— — —

FEDERACION

UNION ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo X – Art. 52, de nuestros Estatutos, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo de 2019 a las 21 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Álvarez Condarco 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del dia:
1 - Consideración de balance general, memorias, informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Nº 7 cerrado al 31 de diciembre del 2018.-
2 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-
La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.
Juan C. González, presidente; **Horacio E. Rivarola**, secretario.

F.C. 04-00001026 3 v./13.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Circulo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2019 a las 19,30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2 - Lectura y consideración de la memoria anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;
3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;
4 - Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.
Art. 22° del estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.
C. del Uruguay, 25 de abril de 2019 – **Lucio Díaz Vélez,** presidente; **María C. Gariboldi,** secretaria.

F.C. 04-00000832 3 v./10.5.19

— — —

ASOCIACION DE TEJO LA ESTACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, V y XII en sus artícu los 26° al 30 y 47 al 51° del estatuto social la Asociación de Tejo La Estación, CUIT N° 30-71191613-6, convoca a los Sres. Socios a participar en la asamblea general ordinaria año 2019 a realizarse el día 12 de mayo de 2019, a las 16.00 hs en la sede social, sita Predio Multieventos Sección Canchas de Tejo, entre calles Bel grano y Carosini de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:
Primero: constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, conjuntamente con el presidente y secretario/a.-
Segundo: Lectura del acta de la asamblea año 2017, y aproba ción de la misma.
Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico social Nº 7 iniciado el 01 de enero 2018 y finalizado al 31 de diciembre de 2018.-
Cuarto: Presentación de las listas de renovación de autoridades, votación y aceptación de los cargos según establece Art. A renovar a saber: presidente; vicepresidente; secretario; tesorero; tres vocales titulares, 1° vocal; 2° vocal; 3° vocal; dos vocales suplentes 1° vocal suplente; 2° vocal suplente.-
Designación de los Sres. revisores de cuentas por un periodo de 1 año para a reemplazar a los salientes.-
Quinto: Tratamiento y consideración de temas varios que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación.
Se cumplirá con lo normado en los Art. Correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.-
Luis Gras, presidente; **Claudia Calderón,** secretaria.

F.C. 04-00000874 3 v./10.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de abril de 2019, siendo las 20:30 hs., se reúnen los señores socios que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey Sobre Césped, resuelven:
Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 2019, a las 20:00 hs, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2018-2019.
2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.
3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2019-2021.
Se aclara que si a la hora señalada el quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.
Paraná, 30 de abril de 2019 – **Mario C. Domínguez**, presidente; **Hipólito Alvarez,** secretario.

F.C. 04-00001063 3 v./14.5.19

— — —

FELICIANO

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FELICIANENSES
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Pequeños Productores Felicianenses a una Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2019 a las 19 hs. en las instalaciones de la casa quinta del señor Humberto Zambón, sita en Ejido Norte, de la ciudad de San José de Feliciano a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1 - Nombrar 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.
2 - Lectura y consideración de la memoria 2018, informe y consideración de la comisión revisora de cuentas del periodo 2018.
3 - Lectura y consideración del balance 2018.
La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.
San José de Feliciano, 7 de mayo de 2019 – **Camilo Lozano**, presidente; **Héctor Rosales,** secretario.

F.C. 04-00000978 1 v./10.5.19

— — —

NOGOYA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA HERNANDEZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Hernández, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria 24°, a realizarse el día viernes 17 de mayo de 2019 a las 17 hs., en su sede social, sito en calle San Martín N° 251 de Hernández, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 - Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretaria.
3 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.
4 - Reconocimiento de nuevos socios honorarios.
5 - Renovación de la comisión revisora de cuentas y renovación parcial de la comisión directi va.
La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes, pasada una hora de la convocatoria, sesionará con la cantidad de socios presentes.
Carlos J. Borches, presidente, **Inés F. Princie,** secretaria.

F.C. 04-00000973 1 v./10.5.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de PAIS LUIS AMERICO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PAIS LUIS AMERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colón, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.
Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.
Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

14392 5 v./10.5.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ENTRE RIOS SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.
En Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017 de la firma "INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ENTRE RIOS S.R.L." se ha designado la Gerencia con mandato por tres ejercicios. La misma está integrada por los siguientes miembros:

Socio gerente titular: Dr. Roberto Ángel Lombardo, DNI 11.445.799, casado, con domicilio en calle Patagonia N° 117, Paraná, Entre Ríos

Socio gerente titular: Dr. Sergio Pedro Fiore, DNI 12.756.181, casado, con domicilio en calle 9 de Julio 316, Paraná, Entre Ríos.

Socio gerente suplente: Dr. Eduardo Enrique Chort, DNI 12.499.231, soltero, con domicilio en calle Tucumán 27, Piso 7° "C", Paraná, Entre Ríos.

Socio gerente suplente: Dr. Dante Humberto Moine, DNI 12.350.660, casado, con domicilio en calle Rondeau 2916, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000975 1 v./10.5.19

CONTRATO

NUEVO

COLON

DESARROLLADORA PUERTO LIEBIG SAS

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "DESARROLLADORA PUERTO LIEBIG S.A.S.".

Constitución: 12/04/19.-

Accionista: EMILIANO FEDERICO SCHANTON, DNI Nº 28.661.934, CUIT Nº 20-28661934-8, nacionalidad argentina, sexo masculino, nacido el 13/02/81, casado en primeras nupcias con Eliana Josefina Fontana, empresario, domiciliado en calle Centenario N° 1380 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación: "DESARROLLADORA PUERTO LIEBIG S.A.S."

Sede: Sede social en calle alvear N° 1361 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la siguiente actividad:

Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, clase "B", nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. EMILIANO FEDERICO SCHANTÓN, DNI Nº 28.661.934, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a FERNANDA YANINA LONDRA, DNI Nº 26.540.855, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001065 1 v./10.5.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4538, 4539, 4701, 4702, 4784, 4786, 4799, 4608, 4643, 4644, 4646, 4647, 4648, 4655, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689
Año 2019
1034
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018
4436, 4437, 4438, 4439
Ministerio de Salud
4479, 4480
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

